

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXIX

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MARTES 3 DE OCTUBRE DE 1972

No. 17.197

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resolución No.12 de 11 de Julio de 1972, por el cual se aprueba la Resolución No.39 del 24 de Marzo de 1972.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Obras Públicas

APRUEBASE UNA RESOLUCION.

RESOLUCION No.12. —
(Panamá, 11 de julio de 1972.)

Por la cual se aprueba el Presupuesto Final de las obras del "Ensanche de la Vía Simón Bolívar" y la correspondiente Distribución y Cobro de la Contribución de Mejoras acordadas por la Junta de Valorización.

LA JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO

CONSIDERANDO:

Que el Artículo No.2 del Decreto de Gabinete No.17 de 23 de Enero de 1970 establece que el Organó Ejecutivo aprobará el presupuesto de las obras que se efectúen por Valorización, para que la Dirección General de Ingresos proceda a liquidar y recaudar la Contribución de Mejoras por Valorización.

Que la Junta de Valorización por Resolución expedida en la sesión celebrada el día 24 de Marzo de 1972, previo estudio técnico del caso, aprobó y recomendó al Organó Ejecutivo la Distribución de Gravámenes correspondiente a la construcción del Ensanche de la Vía Simón Bolívar, para proceder a la recuperación de los dineros invertidos por la Nación en este proyecto.

DECRETA:

ARTICULO 1o. Apruébase en todas sus partes la Resolución No.39 del día 24 de Marzo de 1972 de la Junta de Valorización en la cual se aprueban los Estudios Técnicos y el Presupuesto de las obras del Ensanche de la Vía Simón Bolívar, y la correspondiente Distribución y Cobro de la Contribución de Mejoras, cuyo tenor es el siguiente:

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DEPARTAMENTO DE VALORIZACION

RESOLUCION No.39

Por la cual se acuerda el Presupuesto Final de las obras del Ensanche de la "Vía Simón Bolívar" y se reglamenta la distribución y cobro de la respectiva Contribución de Mejoras.

LA JUNTA DE VALORIZACION

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 1er. del Decreto-Ley No.20 del 16 de Julio de 1959 creó el gravamen real denominado "Contribución de Mejoras por Valorización" que ha de recaer sobre los bienes inmuebles que se beneficien con y por la ejecución de obras de interés público como lo son la construcción, apertura, ensanche, pavimentación y rectificación de calles.

Que el Artículo 4to. del Decreto-Ley No.20 del 16 de Julio de 1959 establece que el monto de la Contribución por Valorización que deberán pagar las propiedades beneficiadas por una obra podrá llegar hasta el costo total de ésta, en él se incluirán, con los demás elementos del costo, un porcentaje para imprevistos, los gastos de administración y los intereses de los préstamos en que incurriere para sufragar la obra.

RESUELVE:

ARTICULO 1o. La Contribución de Mejoras por Valorización correspondiente a la construcción del Ensanche de la Vía Simón Bolívar se asignará a las propiedades comprendidas dentro de la zona de influencia del proyecto, de acuerdo a la Distribución de Gravámenes aprobada por la Junta de Valorización en su sesión de hoy 24 de Marzo de 1972.

ARTICULO 2o. La Contribución de Mejoras por Valorización ha sido computada de acuerdo al grado de influencia de las propiedades con respecto al beneficio que les ha producido la construcción del Proyecto.

ARTICULO 3o. Se aprueba el siguiente presupuesto final de la obra, que es el que ha sido

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR ENCARGADO:
HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora de La Nación (Vía Tocumen) Apartado 66A.
Panamá 9A. Panamá. Tel.: 66-1545 y 66-2960

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/6.00.
En el Exterior B/8.00
Un año En la República: B/10.00
En el Exterior: B/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/0.05 - Solicitese en la Oficina de
ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro 4-11

**COSTO FINAL PARA PAGOS
DE CONTADO**

Costo Final 2do. Sub-Total	2,293,673.56
Gastos de Administración (2.50/o).	57,341.84

TOTAL.	B/2,351,101.54

ARTICULO 4o. Los propietarios que paguen en un solo contado su Contribución dentro del plazo establecido por la Junta de Valorización, tendrá derecho al pago de contado calculado. De allí en adelante se cargarán gastos de administración e intereses a la Contribución asignada a cada propietario.

ARTICULO 5o. Los propietarios podrán cancelar su Contribución mediante pagos cuatrimestrales periódicos, que deberán efectuarse en la Oficina de Recaudación del Ministerio de Hacienda y Tesoro, durante el lapso de seis (6) años a partir de la fecha establecida por la Junta de Valorización.

Parágrafo 1o. El interesado podrá pagar su Contribución en un plazo menor al fijado por la Junta de Valorización, sujeto a los descuentos que se establezcan,

Parágrafo 2o. La mora en el pago de las cuotas periódicas causará un recargo del diez por ciento (10o/o), más intereses por morosidad de acuerdo a las normas de la Dirección General de Ingresos.

ARTICULO 6o. Divídase la obra en seis (6) sectores típicos a saber:

TRAMO I - Est. 1-300 a Est. 2,000 (Intersección con Calle Luis F. Clement).

TRAMO II - Est. 2-200 a Est. 3-400 (Intersección con Manuel E. Batista).

TRAMO III - Est. 3-440 a Est. 5-400 (Entrada Camino Real de Bethania).

TRAMO IV - Est. 5-400 a Est. 7,000 (Intersección Vía 11 de Octubre).

TRAMO V - Est. 7-000 a Est. 7-960 (Intersección Transversal 114).

TRAMO VI - Est. 7-960 a Est. 9,250 (Intersección Vía Tocumen).

La longitud total del proyecto de 7.950 m con sus dos zonas de influencia de 80 m a cada lado del derecho de vía, subdivididas cada una en 8 franjas de 10 m.

ARTICULO 7o. El costo de la obra asignado a cada sector será el que se indica en el cuadro siguiente:

considerado para la Distribución de Gravámenes de la Vía Simón Bolívar aprobada por la Junta de Valorización.

1.- Costo final de construcción.	B/3,132,462.67
a. Ensanche de Vía Bolívar.	B/2,837,717.67
b. Paso Elevado 250/o del costo de construcción de B/1,178,980.00	294,745.00

2.- Honorarios en concepto de estudio, diseño e inspección con pruebas de laboratorio.	461,456.50
3.- Valor estimado de indemnizaciones. (Estructuras).	194,808.93
4.- Servicios Profesionales (Análisis de fincas, nombres y direcciones de propietarios, áreas y linderos, dibujo de planos, cálculos de indemnizaciones, cálculo del costo final y distribución del área gravable dentro de las zonas de influencia o sea de 1.135,372.45 m ² .	34,061.17

	B/3,822,789.27
5.- Contribución Gobierno Nacional 400/o del 1er. Sub-Total.	B/1,529,115.71

2do. SUB-TOTAL	B/2,293,673.56
6.- Gastos de Administración 150/o (2.50/o anual máximo 6 años).	B/ 344,051.03
7.- Intereses para quienes se acojan al plazo máximo de 18 cuatrimestres (B/22.16 por cada B/100.00 del segundo sub-total).	508,278.61 852,329.64

COSTO FINAL PARA PAGOS EN 18 CUATRIMESTRES.	B/3,146,003.20

o/o DEL COSTO DE LA OBRA ASIGNADO			
SECTOR	A CADA SECTOR	PAGOS AL CONTADO	PAGOS A PLAZOS
I	4.40	B/.103,448.46	B/.138,424.14
II	18.99	446,474.18	597,426.00

o/o DEL COSTO DE LA OBRA ASIGNADO			
SECTOR	A CADA SECTOR	PAGOS AL CONTADO	PAGOS A PLAZOS
III	25.84	B/.607,524.64	B/.812,927.22
IV	21.09	B/.495,847.30	B/.663,492.08
V	12.66	B/.297,649.46	B/.398,284.00
VI	17.02	B/.400,157.50	B/.535,449.76
100o/o		B/.2,351,101.54	B/.3,146,003.20

ARTICULO 8o. En caso de mora continuada en el pago de la Contribución previa notificación del propietario, la Dirección General de Ingresos queda facultada para aplicar el cobro por jurisdicción coactiva.

ARTICULO 9o. No se inscribirán en el Registro de la Propiedad instrumentos públicos para traspasar propiedades afectadas por la Contribución de Mejoras o por obligaciones vinculadas a obra que cause esta contribución, si el interesado no presenta un certificado de Paz y Salvo expedido por la Dirección General de Ingresos.

ARTICULO 10o. Solicitese la aprobación del Organó Ejecutivo de la presente Resolución y su notificación a la Dirección General de Ingresos para los fines consiguientes.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 24 días del mes de Marzo de 1972.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

El Ministro de Obras Públicas,
Presidente de la Junta de Valorización,
(FDO.) ARQ. EDWIN FABREGA.

El Director Ejecutivo del
Depto. de Valorización,
(FDO.) ING. OMAR D. MORENO S.

El Secretario de la Junta de
Valorización, Encargado,
(FDO.) SR. HERNAN BOTELLO M.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los
días del mes de

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno.

LCDO. ARTURO SUCRE P.
Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno.

ARQ. EDWIN FABREGA
Ministro de Obras Públicas.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

Elsy Vernaza de Bonilla, Secretaria dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ contra la COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE USUARIOS, URBANO COLECTIVO, SAN MIGUELITO, RESPONSABILIDAD LIMITADA, en funciones de Aiguacil Ejecutora, por medio del presente aviso, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ contra la COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE USUARIOS DE URBANO COLECTIVO, SAN MIGUELITO, RESPONSABILIDAD LIMITADA, representada por el Presidente del Consejo de Administración, señor EMILIO MIRANDA M., se ha señalado el día veinte (20) de octubre de mil novecientos setenta y dos (1972), para que tenga lugar el REMATE de los bienes muebles de propiedad de la Cooperativa ejecutada y que se describen así:

- 1.- "Bus Dodge 600 del año 1971: Kilometraje: 81636; NEUMATICOS: Delanteros: Derecho marca Toyo, izquierdo marca general; Condiciones: Con cocadas, lisa completamente; Traseras: Marca B.F. Good-Rick, lisa las dos; una lisa y la otra C., lisas las dos; CARROCERIA: 1) Sin radio, 2) sin abanico eléctrico, 3) Wiper derecho dañado, 4) Golpe en el guardafango trasero izquierdo; 5) Lámparas delanteras direccionales no sirven y estan sin lentes, 6) Sin lentes las luces traseras, 7) Falta vidrio en la puerta trasera y está golpeada, 8) Golpe en el guardafango delantero y en el frente 9)

- bumper golpeado en la parte trasera Motor: transmisión con doble fuerza pero no opera el transfer-Case; frenos repararlos por completo; está sin bocina, dirección revisarla."
- 2.- "Bus No.7 Dodge 600 del año 1971, sin placa. NEUMATICOS: Derecho, Delanteras, con cocada marca Good Year, traseras: una buena, otra en la lona; Izquierdo: delanteras: en la lona, B.F. Goodrick, traseras: lisa las dos. CARROCERIA: 1) Bumper delantero rayado y golpeado; 2) golpe en la puerta de entrada y carrocería, 3) los dos lentes de las luces direccionales frontales dañados, 4) las dos lámparas traseras o stop lick; 5) manigueta de la puerta de emergencia hace falta 6) luces pilotos; 7) golpe pequeños en el costado izquierdo; 8) falta radio; 9) vidrio de la puerta de entrada roto; 10) dos asientos rotos; 11) winshield lado del chofer roto; 12) espejo retrovisor lado del chofer roto; 13) 5 ventanillas defectuosas sin cierre. MOTOR: falta la tapa del radiador; los frenos defectuosos; diferencial revisión, transmisión, motor-necesita limpieza y afinamiento."
- 3.- "Bus No.8 Dodge 600, kilometraje 25346, NEUMATICOS: todas las seis son Goodyear y están con cocadas y en buenas condiciones. CARROCERIA: bumper delantero golpeado; 2) faltan aro de las luces grandes; 3) lámparas de las luces direccionales; 4) puertas de entrada y salida están bien MOTOR: 1) alternador; 2) frenos sin tapa del master cilindro; 3) con bocina; 4) sin abanico; 5) el transfericase de la transmisión no opera; 6) Sistema de embrague defectuoso"
- 4.- "Bus No.9 Dodge 600 del año 1971, CARROCERIA: puerta de entrada sin vidrio; golpe en el costado izquierdo; golpe en el costado derecho; sin lentes y sin focos las luces direccionales; bumper delantero chocado. NEUMATICOS: Llantas traseras todas lisas, llantas delanteras con cocadas; MOTOR: sin motor y sin transmisión, sin eje de mando".
- 5.- "Bus No.10 Dodge 600 del año 1971 Kilometraje: 42821; Neumáticos: delanteros: Izquierdo con cocada; derecho lisa; Trasera; lisa las dos, lisa las dos (izquierda y derecha). CARROCERIA: 1) golpe en el guardafango derecho delantero; 2) sin radio; 3) la puerta de entrada no opera; 4) las lámparas direccionales delanteras faltan; 5) faltan lámparas o lentes de stop; 6) bumper delantero rayado; 7) rayas en el costado derecho; 8) sacar golpe en la tapa del motor; MOTOR: 1) sin bocina; 2) transmisión sencilla; 3) diferencial; 4) batería no sirve; 5) con abanico perfectamente; 6) sin tapa del radiador; 7) sin la tapa del radiador; 8) los frenos no sirven; 9) el alternador no funciona; 10) mucho juego de dirección".
- 6.- "Bus No.11 Dodge 600 del año 1971; Kilometraje: 34931; NEUMATICOS: delanteras: izquierdo en la lona; derecha en la lona; traseras: 3 en la lona, 2 en la lona. CARROCERIA: 1) bumper delantero torcido 2) la pintura del frente es un carnaval 3) golpeado en el frente; 4) sin las barras de seguridad en la puerta de salida; 5) ventanas bien; 6) wiper bien; 7) golpe en la puerta trasera: MOTOR: 1) timón con mucho juego-dañado, 2) frenos repararlos; 3) luces; 4) un solo abanico; 5) sin radio; 6) bocina dañada defectuosa; 7) sin la tapa del tanque de la gasolina; 8) sin tapa del radiador; 9) vidrio de la puerta dañado".
- 7.- "Bus Dodge 600 del año 1971, No.12; No tiene el motor, volcado carrocería en mal estado; luces direccionales delanteras en mal estado; vidrios en muy mal estado; vidrio del frente no lo tiene; asientos en mal estado; luces direccionales traseras no sirve; la puerta trasera no sirve esta amarrada con sogas; la puerta de salida de pasajeros no sirve; NEUMATICOS: Lianta del lado derecho, trasero en muy mal estado; llanta trasera izquierda lisa".
- 8.- "Bus No.13 Dodge 600 del año 1971, Kilometraje: 20270, Neumáticos: delanteras: izquierda Goodyear 900-20 nueva, derecha Goodyear nueva; traseras: izquierda 2 OHTSU 900-20 nuevas; derecha 2 goodyear nuevas; CARROCERIA: 1) golpe en la puerta de salida; 2) sin foco y lente de luz direccional trasera derecha; 3) sin tapa del tanque de la gasolina; 4) lente y foco de la luz direccional delantera izquierda falta; MOTOR: 1) falta la tapa del radiador; 2) tapa de aceite; 3) bocina no funciona; 4) sin abanico eléctrico; 5) sin radio; 6) la transmisión con transferkase opera perfectamente; 7) frenos dañados hay que repararlos; 8) 2 cierres de ventanillas están dañados".
- 9.- "Bus Dodge No.14 del año 1971; CARROCERIA: 1) guardafango delantero está roto; 2) la defensa delantera no sirve; 3) la capota está rota; 4) luces pilotos están rotas; 5) luces direccionales delanteras no tiene; 6) luces direccionales traseras no tiene;

7) stop no tiene; 8) el asiento trasero está roto (cortado); 9) el timón está en el suelo; 10) el marcador de millas está en el suelo; 11) tablero del control de luces está roto por completo; 12) luces pilotos de la capota no tiene; 13) no tiene limpia vidrio; NEUMATICOS: 1) Llanta delantera derecha no sirve está completamente lisa; 2) llanta delantera izquierda no sirve está completamente lisa; 3) tambor de la llanta trasera; 4) las cuatro (4) llantas traseras faltan. **NO TIENE EL EJE DE MANDO.**

10.—“Bus No. 15 Dodge 600 año 1971; kilometraje: 72959; NEUMATICOS: delantero izquierda lisa, derecha lisa; Trasera: izquierda lisa las dos; derecha lisa las dos; CARROCERIA: 1) luces de la placa sin focos; 2) luces direccionales delanteras sin focos y sin lentes; 3) golpe en el frente del motor; 4) sin abanico eléctrico; MOTOR: 1) transmisión sin la toma de fuerza; 2) diferencial; 3) silenciador defectuoso; 4) Wiper; 5) con bocina; 6) sistema de frenos repararlos y revisarlos; 7) sistema de carga (eléctrico).”

Servirá de base para el remate, la suma de **CIENTO QUINCE MIL CUATROCIENTOS SETENTIU BALBOAS CON TREINTA Y NUEVE CENTESIMOS (B/.115.471.39)**, y serán admisibles las posturas que cubran las dos terceras partes (2/3) de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5o/o) de la base del remate.

Desde las ocho de la mañana (8 a.m.) hasta las doce y treinta de la tarde (12:30 p.m.) del día que se señala para la subasta se aceptarán propuestas, y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dichos bienes al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlos en virtud de la suspensión del despacho público decretado por el Organo Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio y en las mismas horas señaladas.

“Artículo 1259. En todo remate el postor deberá, para que su postura sea admisible consignar el cinco por ciento (5o/o) del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los

subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20o/o del avalúo dado al bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá el cinco por ciento consignado, el cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago, y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley.”

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy veintisiete (27) de septiembre de mil novecientos setenta y dos (1972), y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

La Secretaria, en funciones de
Alguacil Ejecutora, (fdo.) Elsy Vernaza de Bonilla

AVISO DE REMATE

Gloria Herrera O., Secretaria dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva promovido por el Banco Nacional de Panamá, Casa Matriz, en funciones de Alguacil Ejecutor, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva promovido por el Banco Nacional de Panamá, Casa Matriz, contra el ejecutado señor CHARLES AUGUSTUS STEPHENS, se ha señalado el día dieciséis (16) de octubre de mil novecientos setenta y dos (1972) para que tenga lugar el REMATE de la cuota parte que le pertenece a CHARLES AUGUSTUS STEPHENS en la finca que a continuación se describe:

El bien inmueble se describe así:

“La mitad (1/2) de la finca número dieciocho mil cuatrocientos diecinueve (18.419) inscrita al folio 404 del tomo 447, Sección de la Propiedad del Registro Público, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno marcado con el número 5912 ubicado en Parque Lefevre, Las Sabanas, de esta ciudad. LINDEROS: Norte, con calle trece (13) en proyecto; Sur, Lote cincuenta y nueve—veinte; Este, lote cincuenta y nueve trece y Oeste, lote cincuenta y nueve once. MEDIDAS: Norte: Diez metros con diez y

siete centímetros; Sur: diez metros; Este: cuarenta metros veinticinco centímetros; Oeste: cuarenta y dos metros ocho centímetros; SUPERFICIE: cuatrocientos once metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros cuadrados."

Servirá de base para el Remate, la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y DOS BALBOAS CON SETENTA Y CUATRO CENTESIMOS (B/.532.74)**, y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5o/o) de la base del Remate. Desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) hasta las doce y treinta (12:30 p.m.) del día que se señala para la subasta se aceptarán posturas; y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el Remate no fuere posible verificarlo en virtud de suspensión del Despacho Público decretado por el Organismo Ejecutivo, la diligencia de Remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

"Artículo 1259:— En todo remate el postor deberá para que su postura sea admisible, consignar el 5o/o del avalúo dadas a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito. Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las Leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles consignar el 20o/o del avalúo dado al bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá las sumas consignadas, la cual acrecerá los bienes al ejecutado destinados para el pago; y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley".

Por tanto, se fija el presente aviso, en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy once de septiembre de mil novecientos setenta y dos (1972).

La Secretaria
(Fdo.) Gloria Herrera O.

AVISO DE REMATE:

El suscrito ADMINISTRADOR ORIENTAL, DE INGRESOS, ZONA ORIENTAL, por medio del presente Aviso al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día dieciséis (16) de octubre de mil novecientos setenta y dos (1972), entre las ocho (8:00) de la mañana y las cinco (5:00) de la tarde, para que tenga lugar la Diligencia de Remate de la Finca Número 2512, inscrita en el Registro Público al Folio 140, del Tomo 49, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, perteneciente a los señores, MANUEL DE JESUS GARRIDO GUERRERO, FABIO GARRIDO, DAVID GARRIDO, RITA GARRIDO DE JIMENEZ, MATILDE GARRIDO DE QUIÑONES, ELISA GARRIDO, CRISTOBAL CHAVARRIA, JOSE DE LOS SANTOS CHAVARRIA, JUSTO CHAVARRIA, ANGEL CRISTOBAL GARRIDO, ANTONIA MARIA GARRIDO, PABLO ROBERTO GARRIDO, MARIA LOURDES, MODESTA GARRIDO, TERESA GARRIDO, CECILIA GARRIDO, VALENTINA GARRIDO, ALEJANDRO GARRIDO, ISIDRO GARRIDO, JOSE FEDERICO DE LAS MERCEDES GARRIDO, GOFREDO ALBERTO JAVIER GRIMALDO, contra los cuales se ha instaurado un proceso Jurídico Coactivo, por mora en el pago de impuestos de Inmueble causados por la citada finca, los cuales ascienden a la suma de DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO BALBOAS CON OCHENTA Y CINCO CENTESIMOS.

La finca embargada dentro de esta ejecución consiste en un lote de terreno denominado MALENQUE perteneciente a la hacienda UTIBE situada en el Distrito de Pacora de esta Provincia. LINDEROS: Por el Norte, la primera zanja llamada del MANGO, desde un punto conocido con el nombre de Paso de los Chepanos del Río Tatare donde esta termina hasta su origen al pie de dos lomas, de aquí siguiendo línea recta por el centro de su unión hasta hallarse la quebrada de la Pitañoza, que sigue a la montaña. Por el Sur, El Río Tatare desde el indicado Paso de los Chepanos aguas arriba hasta la montaña. MEDIDAS: No constan. Esta propiedad está avaluada en Diez Mil Balboas (B/.10.000.00).

Será postura admisible la que cubra las dos terceras (2/3) partes del avalúo de esta propiedad. Las propuestas serán oídas desde las ocho (8:00) de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado y dentro de la hora siguiente se

escucharán las pujas y repujas hasta la adjudicación del Remate al mejor postor.

Para ser Postor hábil en esta licitación se requiere depositar previamente en la Secretaría del Despacho el cinco por ciento (5o/o) del avalúo del inmueble, en dinero en efectivo o en cheque certificado a favor del Tesoro Nacional.

Se advierte al público que si el Remate no puede verificarse el día señalado en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Organó Ejecutivo, el mismo se efectuará el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas previamente fijadas.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar visible de la Secretaría de esta Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental, hoy quince (15) de septiembre de mil novecientos setenta y dos (1972) y copias del mismo se remiten para su publicación según lo estipula la Ley.

ANGEL M. TELLO
Administrador Regional de
Ingresos, Zona Oriental

RUBEN A. SILVERA T.
Secretario

EDICTO EMPLAZATORIO

El Suscrito, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, por este medio al público en general;

HACE SABER:

Que en el Juicio de QUIEBRA VOLUNTARIA y CONCURSO DE ACREEDORES DE LA EMPRESA COMERCIAL "DON PEPE", S.A., propietario de la Joyería y Mueblería "DON PEPE", se ha dictado un auto cuya parte resolutoria dice así:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO.- COLON, DIECIOCHO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS.

VISTOS: -.....

.....
Por las razones expuestas, el que suscribe, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA EN ESTADO DE QUIEBRA a la empresa comercial de esta plaza denominada "DON PEPE, S.A.", debidamente inscrita al Tomo 673, Folio 341, Asiento 132597 de la Sección de Personas Mercantil del Registro público, propietaria de la JOYERIA Y MUEBLERIA DON PEPE de la Ciudad de Colón.

En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1781, Ordinal 1o. del Código Judicial, subrogado por la Ley 25 de 1962, ORDENA A FORMAR CONCURSO VOLUNTARIO

DE ACREEDORES a los bienes de la fallida empresa "DON PEPE, S.A.", y DISPONE:

1) DECRETASE FORMAL EMBARGO Y DEPOSITO de todos los bienes, libros, papeles y documentos de la empresa QUEBRADA;

2) SE NOMBRA CURADOR DEL CONCURSO AL señor OSCAR GRIMALDO, quien debe comparecer al Tribunal a tomar posesión de su cargo, caso de que lo acepte.

3) SE ORDENA emplazar por medio de edicto a todos los interesados en este concurso de Acreedores, a fin de que dentro del término de DIEZ (10) días se presenten a estar a derecho, apercibidos de que las consecuencias de su omisión o descuido serán a su propio perjuicio. En el edicto emplazatorio se advertirá a los deudores de la Concursada que no hagan pagos a ésta, sino al Curador, señor OSCAR GRIMALDO. A los que tengan bienes de la Concursada se le prevendrá que los ponga a disposición del Tribunal y, en fin se convocará a la Junta General de Acreedores la cual se celebrará en el Despacho del Tribunal el día 5 de Octubre de 1972 a las diez (10:00 a.m.) de la mañana.

4) Cítese personalmente a los interesados conocidos y presente en esta ciudad.

5) DECRETASE la retención de la correspondencia de la Concursada "DON PEPE, S.A."

6) Se advierte formalmente a la Concursada, como a las demás personas interesadas que el señor JOSE EVARISTO GARCIA, en su condición de Presidente y Representante Legal de "DON PEPE, S.A.", queda incapacitado para la Administración de los bienes de dicha empresa.

7) En cumplimiento de lo dispuesto por el inciso 1o. del artículo 1545 del Código de Comercio, se FIJA "POR HORA" y en perjuicio de terceros como fecha del ESTADO DE QUIEBRA DE LA FALLIDA SOCIEDAD "DON PEPE, S.A.", el TRES (3) de AGOSTO de 1972; y se PROHIBE a su Presidente y Representante legal señor JOSE EVARISTO GARCIA, ausentarse del domicilio de la quiebra sin licencia del suscrito Juez bajo apercibimiento de ser Juzgado por DESACATO a la autoridad, de conformidad con lo que establece el Código Judicial si dejare de estar a derecho.

8) REMITASE al Representante del MINISTERIO PUBLICO copia autenticada de este resolución e información de todos los datos conocidos que conduzcan a establecer si ha habido delincuencia (Art. 1547 C. Co.):

9) Comuníquese esa declaratoria de Quiebra al Registrador General de la Propiedad, para que se abstenga de inscribir título emanados de la fallida y para que realice la anotación correspondiente en la matrícula general de comerciantes. (Art. 1548 Código de Comercio.).

Téngase como apoderado de la empresa fallida el abogado de esta localidad Dr. JOSE JUAN CEBALLOS HIJO, en los términos del poder conferido.

Anótese la entrada de este negocio en el Libro Respectivo.

COPIESE Y NOTIFIQUESE, EL JUEZ (fdo.) JOSE D. CEBALLOS.- EL SECRETARIO (fdo.) ARISTIDES AYARZA S".

En cumplimiento a lo ordenado en el ordinal 3o del Artículo 1795 del Código Judicial, subrogado por el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, se fija el este edicto emplazatorio en lugar visible de la

Secretaria del Tribunal hoy CATORCE (14) DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS (1972), por el término de DIEZ (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación del mismo, a fin de que los interesados se presenten a hacer valer sus derechos.

De conformidad con el artículo 1796 del Código Judicial, se advierte a los deudores del concurso que no hagan pagos al concursado sino al Curador, señor OSCAR GRIMALDO, y a los que tengan bienes del QUEBRADO se les previene que deben ponerlos a disposición de este Tribunal.

Copias de este edicto se entregan al Curador del Concurso para su publicación con las formalidades legales.

JOSE D. CEBALLOS.
El Juez.

Aristides Ayarza S.
El Secretario.

L- 510223
(Única publicación)

AVISO

Acatando lo acordado en el Artículo 777 del Código de Comercio, a quienes interese hago saber por este medio, que por Escritura Pública No. 1298 de 28 de agosto último, de la Notaria Primera del Circuito de Panamá, compré a la señora LUCIA SANCHEZ o LUCIA QUIROS SANCHEZ, el establecimiento comercial denominado "Cantina y Restaurante "LAS DELICIAS", ubicado en la Calle Central, de la población de Yaviza, Corregimiento del mismo nombre, Dtto. de Pinogana, en la Provincia de Darién.

Panamá, 20 de Septiembre de 1972.

MATILDE MARIA MENDOZA DE ALCIBAR.
Cédula No. 5-5-183

L- 543262
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio;

EMPLAZA:

A: JOSE IVAN ROMERO JAEN, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio de Divorcio propuesto en su contra por su esposa la señora GRISELDA A. LOPEZ DE ROMERO.

Se advierte al emplazado que si no comparece al Despacho dentro del término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionados con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan

al interesado para su publicación legal, hoy trece (13) de Septiembre de mil novecientos setenta y dos (1972).

RICARDO VILLARREAL A.
El Juez.

Luis A. Barria.
El Secretario.

L- 543341
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA,
POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO;

EMPLAZA:

A: MATILDE LILIAM JOSEZ LOPEZ, cuyo paradero actual se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante este tribunal, por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo, TEODORO CASTRO CEDEÑO.

Se advierte a la emplazada que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaria del Tribunal, hoy veintitrés de agosto de mil novecientos setenta y dos.

ELIAS N. SANJUR M.
El Juez.

Gladys de Grosso.
La Secretaria.

L- 543201
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 110

EL QUE SUSCRIBE JUEZ TERCERO DEL
CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE;

EMPLAZA:

A: SARA CHARBONNEAN para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho y a justificar su ausencia en el Juicio Ordinario que en su contra ha instaurado en este Tribunal el Señor HENRY MEHL.

Se le hace saber a la emplazada, que si no compareciera al tribunal dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 19 de septiembre de 1972.

JUAN S. ALVARADO S.
El Juez.

Guillermo Morón A.
El Secretario.

L- 541855
(Única publicación)